

INFORME PERIÓDICO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL PAGO NUMERO: 1

I. INFORMACION GENERAL:

1. Contrato Administrativo: 213-2023
2. Plazo del contrato: DEL 8 DE FEBRERO 31 DE DICIEMBRE 2023
Nombre del Contratista: ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO

Objeto del contrato: ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS DISTRIBUIDORAS DEOCSA, DEORSA, EEGSA A QUE RECIBEN APOORTE A LA TARIFA SOCIAL; ANÁLISIS Y REVISIÓN DE MUESTREO DE FACTURAS E IDENTIFICACIONES DE INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS.

5. TIPO DE SERVICIOS: PROFESIONALES: TÉCNICOS: X


6. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN

II. ACTIVIDADES

1. VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA DEORSA DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022.
2. REVISIÓN DE FACTURAS CONTRA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA EEGSA DE LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.
3. REVISIÓN DE FACTURAS DE LA EMPRESA ELECTRICA JOYABAJ, QUICHE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.
4. REVISIÓN DE FACTURAS DE LA EMPRESA ELECTRICA JOYABAJ, QUICHE DE ENERO A JULIO DEL AÑO 2021.

III. FIRMAS


ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO


LIC. ANA GABRIELA LOPEZ PORTILLO




EDGAR ROLANDO PALACIOS PAZ



Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA ELOISA, PERALTA ORREGO DE HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 73201308
ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO
8 AVENIDA 7-88 A CONDOMINIO VALLE VERDE SAN JOSE, zona 2,
Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 2455404
Nombre Receptor: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
7B5512B0-EE64-4862-978F-769130D6A5FF
Serie: 7B5512B0 Número de DTE: 3999549538
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 20-mar-2023 16:10:49
Fecha y hora de certificación: 14-mar-2023 16:10:49
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023, CONFORME CONTRATO ADMINISTRATIVO 213-2023. Pago No.1	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	6,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

INFORME PERIÓDICO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL PAGO NUMERO: 2

I. INFORMACION GENERAL:

1. Contrato Administrativo: 213-2023
2. Plazo del contrato: DEL 8 DE FEBRERO 31 DE DICIEMBRE 2023
Nombre del Contratista: ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO

Objeto del contrato: ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS DISTRIBUIDORAS DEOCSA, DEORSA, EEGSA A QUE RECIBEN APORTE A LA TARIFA SOCIAL; ANÁLISIS Y REVISIÓN DE MUESTREO DE FACTURAS E IDENTIFICACIONES DE INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS.

5. TIPO DE SERVICIOS: PROFESIONALES: TÉCNICOS: X

6. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN

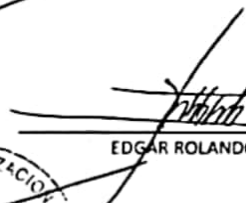
II. ACTIVIDADES

REVISION DE BASE DE DATOS EGSSA OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2022
REVISION DE BASE DE DATOS DEORSA CORRESPONDIENTE A 648.583 DE DIRECCIONES QUE APLIQUEN A LA TARIFA SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION (INDE)
INICIO DE INGRESO DE DATOS DE GLOBAL PLATTS - GLOBAL COAL PHYSICAL PRICE

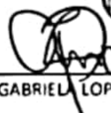
III. FIRMAS



ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO



EDGAR ROLANDO PALACIO



LIC. ANA GABRIEL LOPEZ PORTILLO



Factura Pequeño Contribuyente

ANDREA ELOISA, PERALTA ORREGO DE HERNÁNDEZ
Nit Emisor: 73201308
ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO
8 AVENIDA 7-88 A CONDOMINIO VALLE VERDE SAN JOSE, zona 2,
Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 2455404
Nombre Receptor: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
DEB680CB-E955-400C-AE1D-F2EFDA44399D
Serie: DEB680CB Número de DTE: 3914678284
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 20-mar-2023 08:14:55
Fecha y hora de certificación: 20-mar-2023 08:14:55
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023, CONFORME CONTRATO ADMINISTRATIVO 213-2023. Pago No.2	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	6,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **213-2023**

En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021) y c) Transcripción de la Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO DE HERNÁNDEZ**, de treinta y un (31) años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setenta y cinco setenta y cinco mil ciento dieciocho cero ciento catorce (2075 751118 0114) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalo lugar para recibir notificaciones octava (8ª.) avenida, siete guion ochenta y ocho (7-88) A, casa ciento treinta y tres (133), Condominio Valle Verde, zona dos (2), San José municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré la **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos

en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para: a) Análisis y revisión de las Bases de datos de las Empresas Eléctricas Municipales que reciben Aporte a la Tarifa Social; y b) Análisis y revisión de muestreo de facturas e identificación de inconsistencias en las bases de datos, para realizar las acciones correctivas necesarias. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos de la señorita **ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO DE HERNÁNDEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que la CONTRATISTA no se encontrará sujeta a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La **CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Análisis y Revisión de los documentos que emite la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- y reporta al INDE; b) Cruce



de información con la base de datos de las distribuidoras vs base de datos que envía la Empresa Eléctrica Municipal, para la realización de reportes que los entes fiscalizadores requieren; c) Cruce de información de muestreo de facturas vs base de datos para la validación del cobro de tarifas y de Aporte Social INDE; d) Elaboración y archivo de documentos. La Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del ocho (08) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará a la CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 66,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **ONCE (11)** pagos de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 6,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento tres guion trece guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion mil once guion cero veintinueve guion treinta y uno (2023-21100080-103-13-00-000-001-000-1011-029-31) de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOE-. El INDE podrá reconocer a la CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** La CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin

ALBERTO

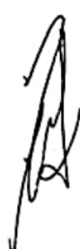


necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** La CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendida dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además la CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando la CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar a la CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; la CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** A la CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato. En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que la CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines Institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se

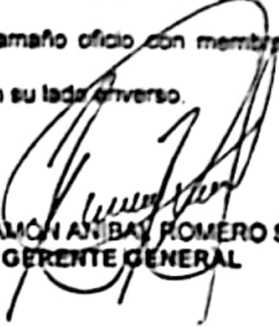
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** La CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre la CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, la CONTRATISTA señala el lugar indicado en la Introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, la CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que la CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos



el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



ANDREA ELOISA PERALTA ORREGO DE HERNÁNDEZ
LA CONTRATISTA

INFORME PERIÓDICO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL PAGO NUMERO: 1

I. INFORMACION GENERAL:

1. Contrato Administrativo: 212-2023
2. Plazo del contrato: DEL 8 DE FEBRERO 31 DE DICIEMBRE 2023
Nombre del Contratista: OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACON

Objeto del contrato: ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS DISTRIBUIDORAS DEOCSA, DEORSA, EEGSA A QUE RECIBEN APORTE A LA TARIFA SOCIAL; ANÁLISIS Y REVISIÓN DE MUESTREO DE FACTURAS E IDENTIFICACIONES DE INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS.

5. TIPO DE SERVICIOS: PROFESIONALES: TÉCNICOS: X

6. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN

II. ACTIVIDADES

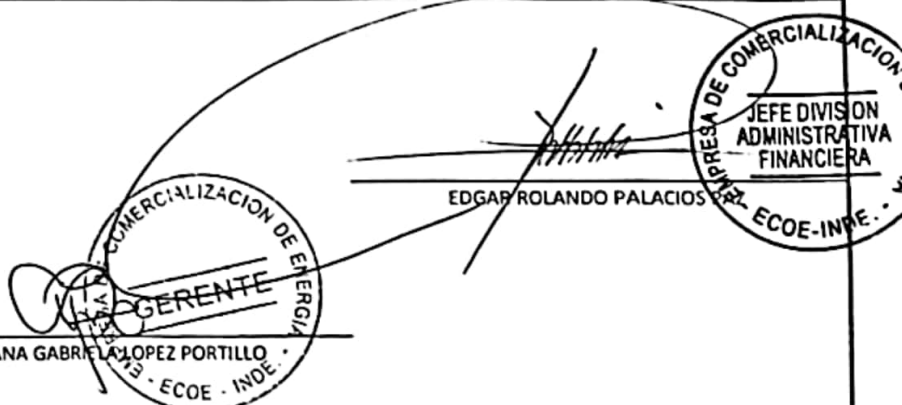
1. VERIFICACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA DEOCSA DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022.
2. REVISIÓN DE FACTURAS CONTRA BASE DE DATOS DE LA EMPRESA EEGSA DE LOS MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.
3. REVISIÓN DE FACTURAS DE LA EMPRESA ELECTRICA JOYABAJ, QUICHE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.
4. REVISIÓN DE FACTURAS DE LA EMPRESA ELECTRICA JOYABAJ, QUICHE DE ENERO A JULIO DEL AÑO 2021.

III. FIRMAS


OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACON


LIC. ANA GABRIELA LOPEZ PORTILLO


EDGAR ROLANDO PALACIOS



Factura Pequeño Contribuyente

OTTO ALEXANDER, MUÑOZ CHACON
Nit Emisor: 105928003
OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACÓN
7 AVENIDA 8-84, Zona 19, Guatemala, GUATEMALA
NIT Receptor: 2455404
Nombre Receptor: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8BF32921-75C2-4C13-A85B-A51CB730B436
Serie: 8BF32921 Número de DTE: 1975667731
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 20-mar-2023 16:04:33
Fecha y hora de certificación: 14-mar-2023 16:04:33
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023, CONFORME CONTRATO ADMINISTRATIVO 212-2023. Pago No.1	6,000.00	0.00	6,000.00	
TOTALES:					0.00	6,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

INFORME PERIÓDICO DEL AVANCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

CORRESPONDIENTE AL PAGO NUMERO: 2

I. INFORMACION GENERAL:

1. Contrato Administrativo: 212-2023

2. Plazo del contrato: DEL 8 DE FEBRERO 31 DE DICIEMBRE 2023

Nombre del Contratista: OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACON

Objeto del contrato: ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS DISTRIBUIDORAS DEOCSA, DEORSA, EEGSA A QUE RECIBEN APORTE A LA TARIFA SOCIAL; ANÁLISIS Y REVISIÓN DE MUESTREO DE FACTURAS E IDENTIFICACIONES DE INCONSISTENCIAS EN LA BASE DE DATOS, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS.

5. TIPO DE SERVICIOS: PROFESIONALES: TÉCNICOS: X


6. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN


II. ACTIVIDADES


REVISION DE BASE DE DATOS EGSSA OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2022
REVISION DE BASE DE DATOS DEOCSA CORRESPONDIENTE A 1,023,953 DE DIRECCIONES QUE APLIQUEN A LA TARIFA SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION (INDE)


III. FIRMAS


OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACON


LIC. ANA GABRIELA LÓPEZ PORTILLO




EDGAR ROLANDO BALACIOS PAZ



Factura Pequeño Contribuyente

OTTO ALEXANDER, MUÑOZ CHACON
Nit Emisor: 105928003
OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACÓN
7 AVENIDA 8-84 COLONIA LA FLORIDA ., zona 19, Guatemala,
GUATEMALA
NIT Receptor: 2455404
Nombre Receptor: INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
8592D41D-BF86-4008-B5D7-5C0C8B81C721
Serie: 8592D41D Número de DTE: 3213246472
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 20-mar-2023 08:25:06
Fecha y hora de certificación: 20-mar-2023 08:25:06
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023, CONFORME CONTRATO ADMINISTRATIVO 212-2023. Pago No.2	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	6,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

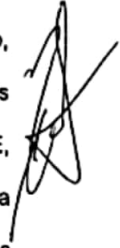
212-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: a) Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2,022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2,022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2,021) y c) Transcripción de la Certificación de la Resolución contenida en el PUNTO QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal del INDE y por la otra parte: **OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACÓN**, de veintidós (22) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil quinientos cincuenta y dos setenta y tres mil cuatro cero ciento uno (3552 73004 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- señalo lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª.) avenida, ocho guion ochenta y cuatro (8-84), zona diecinueve (19), Colonia La Florida, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré el **CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallamos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** A) **ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOE-, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos para: a) Análisis y revisión de las Bases de datos de las distribuidoras DEOCSA, DEORSA y EEGSA que reciben Aporte a la Tarifa Social y b) Análisis y revisión de muestreo de facturas e identificación de Inconsistencias en las bases de datos, para realizar las acciones correctivas necesarias. B) **BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el PUNTO TERCERO del Acta número ciento veinticuatro guion dos mil veintidós (124-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion trescientos treinta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-335-2022) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios técnicos del señor **OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACÓN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior, no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Análisis y Revisión de los archivos que emite la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- y reporta al INDE. b) Cruce de información con la base de datos

delgado



de las distribuidoras vs base de datos que envía la CNEE, para la realización de reportes que los entes fiscalizadores requieren. c) Cruce de información de muestreo de facturas vs base de datos de la Comisión para la validación del cobro de tarifas, y de Aporte Social INDE y d) Actualización de reportes diarios. La Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOEE-, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato rige a partir del ocho (08) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). El CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE HONORARIOS:** A) **VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 66,000.00)**. B) **FORMA DE PAGO:** El INDE cancelará los honorarios relacionados en la forma siguiente: **ONCE (11) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 6,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, el pago de dichos honorarios se hará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veintitrés guion veintiún millones cien mil ochenta guion ciento tres guion trece guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion mil once guion cero veintinueve guion treinta y uno (2023-21100080-103-13-00-000-001-000-1011-029-31) de la Empresa de Comercialización de Energía Eléctrica -ECOEE-. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el cual estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y


Dicho



cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento.

SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: El CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (08) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos de Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al renglón 029 del INDE. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** Al CONTRATISTA le queda prohibido revelar, divulgar o publicar por cualquier medio, toda información generada por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

del En caso de violentarse esta cláusula, el INDE se encuentra facultado para exigir el pago de los daños y perjuicios que se ocasionen al Instituto, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que deriven de tales hechos, por lo que el CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del contrato que en este acto se celebra, obligación que contrae en forma permanente durante y después de la vigencia del mismo. La información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios deberá ser utilizada exclusivamente para los fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, se encontrará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la



Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA: COHECHO:** El CONTRATISTA manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital; y, el CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser rescindido en los siguientes casos: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) Unilateralmente en cualquier momento, el INDE se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido,

clausa



objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, Impresas únicamente en su lado anverso.



ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL



OTTO ALEXANDER MUÑOZ CHACÓN
EL CONTRATISTA